

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 1 escudo=200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 2 escudos=400 milésimas. Por tres meses... 6. Por seis meses... 12. Por un año... 22.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

S. M. la REINA nuestra Señora ha recibido cartas de SS. MM. los Reyes de Baviera, de Sajonia y de Wurtemberg, de SS. AA. RR. los Grandes Duques de Sajonia Weimar, de Mecklemburgo-Schwerin y de Mecklemburgo-Strelitz, de S. A. R. el Elector de Hesse, de S. A. el Duque de Nassau, y del Consejo federal suizo, dándole el parabien por el feliz alumbramiento de S. A. R. la Infanta Duquesa de Montpensier.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Emilio Sancho del cargo de Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública; declarándole cesante con el haber que

por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que pende en el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una la sociedad minera el Triunvirato, dueña de la mina Madrileñita, y en su nombre el Licenciado D. Fidel García Lomas, demandante, y de la otra mi Fiscal en representación de la Administración general del Estado, demandada, y convalidada por las Sociedades á quienes pertenecen las minas Tabano y Constancia, representadas por el Licenciado D. José Eugenio Eguizabal; sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 9 de Mayo de 1864, en cuanto mandó que se rehabilitase el expediente de adjudicacion de una demasia á las expresadas minas Tabano y Constancia y á la llamada Catacumbas:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que D. José María Lario, como representante de Don Tomás Rodríguez Sopena, dueño de la mina Madrileñita, sita en el Lomo de los Lobos, diputacion del Garbanzal, distrito de Cartagena, acudió al Gobernador de la provincia de Almería en 14 de Abril de 1861, solicitando como demasia un terreno que habia franco entre la mina Madrileñita y sus colindantes; y despues de no

tificados los interesados en estas y de hacerse la publicacion en el Boletín oficial de la expresada solicitud, tuvo lugar la adjudicacion de la demasia, que practicó el Ingeniero el día 11 de Enero de 1863 entre las mencionadas minas Madrileñita, Tabano, Constancia y Catacumbas:

Que remitido el expediente á la Superioridad, se acordó la concesion de la adjudicacion, disponiéndose en Real orden de 3 de Julio de 1863 que se hiciese saber al interesado en la mina Madrileñita para que manifestase si aceptaba las condiciones generales de la ley y reglamento, y que se devolviera cumplimentada la citada Real resolucion, acompañando la carta de pago de los derechos de superficie; y así quedó el asunto, hasta que en 19 de Agosto de 1863 el Gobernador de la provincia de Murcia remitió á la Direccion general del ramo el papel de reintegro por valor de 40 rs. que faltaba para la expedicion del título en favor de la Sociedad Triunvirato, que habia sucedido al dueño de la mina Madrileñita, juntamente con las cartas de pago que decia haber presentado el interesado en esta mina á su debido tiempo:

Que por la expresada Direccion general del ramo, en 3 de Enero de 1863, al acusar el recibo de los citados documentos se manifestó al Gobernador que la demasia de que se trataba habia caducado á consecuencia de la circular de 13 de Enero de 1867, habiéndose publicado su caducidad en la Gaceta de 13 de Mayo siguiente, y sabedor de esto el representante de la Madrileñita, recurrió al Ministerio de Fomento en Marzo de 1863 solicitando la rehabilitacion de su expediente: Y por último, que la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en 30 de Enero de 1864 devolvió al expresado Gobernador el expediente de la indicada demasia, á fin de que en el caso de que existiesen las minas colindantes á la misma, de que se ha hecho mérito, se requiriese á sus dueños, con excepcion del de la Madrileñita, al pago de los derechos de superficie y del papel del título; y como se hiciese constar la existencia de las referidas minas y se hubiesen cumplido además los otros extremos para que fueron requeridos los interesados en las minas Constancia, Catacumbas y el Tabano, remitido todo á la Superioridad, se expidió Real orden en 9 de Mayo del propio año, por la que se

dejó sin efecto la nulidad acordada en el expediente de la indicada demasia, y se mandó rehabilitar y que se expidieran los títulos correspondientes á las minas Madrileñita, Tabano, Catacumbas y Constancia con arreglo á la legislacion de 1849.

Vista la demanda que contra la precedente Real orden ha presentado ante el Consejo de Estado el Presidente de la Sociedad minera Triunvirato á que corresponde la mina Madrileñita, representado por el Licenciado D. Fidel García Lomas, con la pretension en lo principal de que se deje sin efecto la citada Real resolucion, en cuanto rehabilita los derechos de demasias de las minas Catacumbas, Tabano y Constancia, y se declare adjudicada á la mina Madrileñita todo el terreno de la demasia, mandando que siga sus trámites un expediente que sobre el particular fue establecido en 7 de Noviembre de 1863 por el dueño de esta mina; y por un otrosí que se suspendieran los trabajos de las minas en el terreno del pleito, ó que fuesen intervenidos por la mina demandante, depositándose los minerales:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pide principalmente que se revoque en todas sus partes la Real orden reclamada en la demanda, para solo el efecto de que reponiéndose el expediente al estado que tenia antes de dictarse la propia Real orden, pueda ser oída respecto del mismo la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, por haberse fallado esta audiencia previa, que requiere la disposicion 13 de las generales del reglamento de minas de Febrero de 1863; conformándose en un otrosí con la peticion de la demanda en punto á la suspension de labores, ó de su intervencion por la mina Madrileñita, y pidiendo en otro que se diera noticia del presente pleito á los interesados en las minas Catacumbas, Tabano y Constancia: Visto el auto de la Seccion de lo Contencioso del referido Consejo, acordando la intervencion de labores solicitada por la parte demandante en el terreno de las mencionadas demasias, y mandando que se hiciera saber á los interesados en aquellas minas el estado de este pleito:

Visto el escrito presentado en consecuencia por el Licenciado D. José Eugenio Eguizabal, mostrándose parte en nombre de las Sociedades dueñas de las minas

del Tabano y Constancia, y el auto de la referida Seccion de lo Contencioso, admitiendo la representacion del referido Letrado, en concepto de coadyuvante de la Administracion:

Vista la contestacion de esta parte, introduciendo la misma solicitud deducida por mi Fiscal:

Vista la disposicion decimotercera de las generales del reglamento de 25 de Febrero de 1863, que dice: «Solo el Gobierno podrá dispensar de los defectos que produzcan la concesion de los expedientes de minería, previo informe de la Seccion respectiva del Consejo de Estado, y cuando no se cause perjuicio á tercero.»

Considerando que segun el texto expresado del reglamento antes citado, para dispensar los defectos de los expedientes de las minas Madrileñita, Catacumbas, Tabano y Constancia, segun se hace en la Real orden contra la cual se ha intentado la demanda, debió ser oída la Seccion de Gobernacion y Fomento, y que de este requisito reglamentario se prescindió al expedir dicha Real orden:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Facundo Infante, D. Joaquin José Casaus, D. José Cavada, D. Antonio Escudero, D. Antero de Echazuri, D. José de Sierra y Cárdenas, D. Pablo Jimenez de Palacio y D. José Gener,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 9 de Mayo de 1864, y en mandar se devuelva el expediente para que la Seccion de Gobernacion y Fomento informe, y se resuelva despues lo que proceda.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inscriba en la Gaceta. De que certifico. Madrid 19 de Abril de 1866.—Pedro de Madrazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Continúa el ESCALAFON

general de los Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes á Oficial activos y cesantes de las oficinas centrales y provinciales del ramo de Correos en 30 de Abril de 1866 (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven ó que últimamente desempeñaron, EDAD, Total de servicios según las hojas presentadas por los interesados, Tiempo que en la clase de servicio actual se ha cumplido, Sueldo que actualmente perciben de cesantía, Sueldo que perciben en planta, Sueldo que perciben en propiedad, OBSERVACIONES.

OFICIALES DE ADMINISTRACION DE QUINTA CLASE, CON 600 ESCUDOS.

ACTIVOS.

Main table listing officials with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven ó que últimamente desempeñaron, EDAD, Total de servicios según las hojas presentadas por los interesados, Tiempo que en la clase de servicio actual se ha cumplido, Sueldo que actualmente perciben de cesantía, Sueldo que perciben en planta, Sueldo que perciben en propiedad, OBSERVACIONES.

Table listing officials with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven ó que últimamente desempeñaron, EDAD, Total de servicios según las hojas presentadas por los interesados, Tiempo que en la clase de servicio actual se ha cumplido, Sueldo que actualmente perciben de cesantía, Sueldo que perciben en planta, Sueldo que perciben en propiedad, OBSERVACIONES.

Es Doctor en Derecho civil y canónico.

No consta la posesion. Es Licenciado en Jurisprudencia. No ha justificado.

(1) Véanse las GACETAS de anteyer y ayer.

CEBANTES.

Table with columns for names, titles, and numerical data. Includes entries for D. Esteban Pascual, D. Francisco Alguacil, D. Rafael Vallés y Pariza, etc.

Table with columns for names, titles, and numerical data. Includes entries for D. Francisco Muriel y Espigares, D. Ramon Cabello, D. Juan Bautista Perera, etc.

Table with columns for names, titles, and numerical data. Includes entries for D. Joaquin Fernandez, D. Francisco Cascales y Font, D. Manuel Villa y Garcia, etc.

No consta el tiempo que sirvió con 600 escudos, y se le figura 2 años por haberlo clasificado con la mitad del sueldo que disfrutó.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado. Direccion de los Asuntos comerciales. El Vicecónsul de España en San Francisco de California participa que el 13 de Octubre del año último falleció en el Hospital francés de aquel puerto el subdito español Pedro Roman, soltero, de edad de 63 años, y nacido en una de las provincias de Castilla la Vieja, que llegó a California en 1848, habiéndose establecido en Marysville, donde ejercía las funciones de intérprete. Su herencia consistió en la suma de 24 pesos y un real de oro, que se hallan en poder del referido Vicecónsul a disposición de sus legítimos herederos, quienes deberán acudir a acreditar ante el mismo sus derechos en la forma de costumbre.

Direccion general de Instruccion pública. Segunda enseñanza. Vacantes en los Institutos de segunda clase de Zaragoza y de Jerez, en el primero la cátedra de latín y griego y en el segundo una de las de latín y castellano, se anuncia para los efectos del art. 44 del reglamento vigente de provisiones de plazas.

Direccion general de Correos. Condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el servicio del parte diario entre esta corte y el Real Sitio de San Ildefonso y los extraordinarios que ocurren durante la permanencia de SS. MM. en dicho Real Sitio.

El servicio ordinario del parte a San Ildefonso y los extraordinarios durante la jornada del año actual se verificarán por el ferrocarril del Norte entre la estación de Madrid y la de Collado de Villavieja, estableciendo paradas de posta en el resto de la carretera con la siguiente dotación de caballerías: arrieros de Madrid para la dotación de los ocho caballerías; arrieros de la estación de Villavieja para Navacerrada, 48 caballerías; posta de Navacerrada, 28 caballerías; posta de los Mosquitos, 26 caballerías; arrieros de San Ildefonso, 48 caballerías. Formarán parte de esta dotación dos caballos de silla en los arrieros y cuatro en las postas.

El contratista se obliga a situar el ganado corriendo con todos los gastos de su sostenimiento en los puntos anteriormente designados, y tener adscritos dos postilleros en Madrid y cuatro en cada uno de los relevos; así como también el número de delanteros que sean necesarios, entendiéndose que unos y otros deberán vestir el uniforme del ramo.

Correrá también a cargo del contratista el entretimiento de dichos carruajes y su transporte por el ferrocarril, perteneciendo al mismo el producto de los asientos. El Gobierno se reserva, sin embargo, el derecho de disponer de uno a cuatro asientos de pago, dando preferencia a los tres de berlina y avisando tres horas antes de la salida de cada expedición.

Los servicios extraordinarios se abonarán al contratista a los precios que señala el mismo reglamento de postas, y con arreglo a las distancias oficiales siguientes: de Madrid a la estación del Norte, media legua; de Collado Villavieja a Nava cerrada, dos leguas y media; de Nava cerrada a los Mosquitos, dos leguas y media; de los Mosquitos a San Ildefonso, dos leguas. Estos servicios deben justificarse con papeletas que expedirá el Administrador del Correo Central ó el de la estafeta de San Ildefonso, en las que constará el número de caballerías que hayan de engancharse, y determinando la Autoridad ó personas que los ocupen. Sin estos requisitos ningún viaje será admitido en cuenta.

La Direccion general de Correos determinará las horas de entrada y salida de las dos expediciones, sujetándose en su marcha al itinerario que se forme.

El remanente no podrá tener otros carruajes en la línea por cuenta propia durante la jornada, ni servir a empresas de diligencias ni a particulares, sin la competente licencia para correr la posta.

Previo aviso de la Direccion general de Correos, el contratista deberá montar el servicio cuatro días antes de la salida de SS. MM. para el Real Sitio, y recibirá la indemnización de ocho días de haber hecho la base del remanente, si montado el servicio la jornada no se llevase a efecto. En todos los demás casos de no verificarse la jornada ó de ser esta de más ó menos duración, el contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase.

La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos, y se celebrará en el local que ocupen las oficinas de la Direccion general de Correos, ante el Director del ramo el día 14 de Junio próximo, á las dos de la tarde.

El tipo máximo para el remanente será el de 2 escudos 500 milésimas de escudo diarios por caballería, abonándose además un escudo también diario por cada postillon. El pago de los delanteros será de cuenta del contratista.

firma. Toda proposición que se presente redactada en distintos términos ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha. 18. El remate se adjudicará provisionalmente al poseedor más ventajoso; y si resultaran dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá licitación por término de un cuarto de hora entre las personas que las hubiesen presentado.

Relacion nominal de los 130 Cadetes aspirantes á ingreso en el Colegio, que siendo los más antiguos en sus respectivas escuelas se convoca para que se presenten en Toledo en el próximo mes de Julio y días que se designan, á fin de sufrir el reconocimiento facultativo y examen que ha de preceder á su admisión. Asimismo se expresan los cinco supernumerarios á quienes corresponde plaza de número desde el día 1.º de dicho mes de Julio.

Diá 2 de Julio.—D. Miguel Romero y Marquez, Don Miguel Marin y Claumarcan, D. Enrique Alvarez y Lopez, D. Roberto Pastora y Perez, D. Francisco Giner y Garcia, D. Francisco Ortiz y Luque, D. Félix Arrese y Bujo, D. Alberto Delgado y Fernandez, D. Enrique Guardiola y Guitard, D. Juan Colomer y Vazquez, D. Antonio Ruiz y Narvaez, D. Manuel Sambruno y Reyes, Don Antonio Blanco y Rodriguez, D. Luis Comendador y Diaz, D. Faustino Jovita y Diaz, D. José Mora y Mur, D. Rafael Campos y Guetera, D. Jesús Remon y Capilla, D. José Leal y Garcia, D. Pedro Perianez y Quintana, D. Guillermo Momen y Ortiz, D. Manuel Cañon y Diaz, D. Vicente Diaz y Saenz, D. Ricardo Saenz y Avila, D. Ramon Llerena y Garcia, D. José Garcia y Conde, D. Joaquin Arias Alvarez, D. Manuel Sancha y Sanchez, D. Juan Garcia Casindo y D. Francisco Lorente Vivesa.

Diá 3.—D. Miguel Perez Cervera, D. Adolfo Ugarte Vasallo, D. Guillermo Rodriguez y Mestre, D. Cándido Iglesias de la Torre, D. Narciso Acosta y Meave, D. Juan Camarero y Sanchez, D. José Soler y Pallejo, D. José Oliva y Subiraachs, D. Adolfo Aguirre y Valdés, D. Cefebrino Marin y Martinez, D. José Molina y Jalat, D. Francisco Villanueva y Delgado, D. Pedro Cárcel y Ortiz, D. Tomás Alonso y Quesada y D. Manuel Montes y Fernandez.

Diá 4.—D. Florian Fernandez y Marco, D. Juan Suarez Villar, D. Adolfo Sanchez de Molina, D. Jesús Flores Villamil y Durante, D. Victoriano Garcia y Meneses, Don Antonio Puyones y Malla, D. Blas Garcia del Real y Molina, D. José Barrientos y Jaramillo, D. Enrique Nuñez y Rodriguez, D. Manuel Murrillo y Benito, D. Evaristo Calvo y Arropide, D. Juan Bernau y Lozano, D. José Gazmilla y Escudero, D. Fernando Salvadores y Magallanes, D. Baldomero Torres Samaniego, D. Ramon Jimenez Castellano, D. Eugenio Labora y Hermdia, Don Leopoldo Borbosa y Monforte, D. José de Cania y Naretti, D. Luis Manilla y Hinojosa, D. Carlos Pujol y de Martin, D. Federico Rodriguez Fernandez, D. Manuel Dominguez y Higuero, D. Miguel Mayoral y Zaldivar, D. Agustín Orellana y Perez, D. Carlos Romero y Moliné, D. Enrique Seo y Shelly, D. Manuel Perez de Ibarra, D. José Lilla y Tosquella y D. Joaquin Esonella y Vicat.

Diá 5.—D. Eduardo Chalut y Solá, D. José Canella y Carrion, D. José Cenjós y Cano, D. César Manilla y Quesada, D. Juan Lozano y Perucho, D. Cesáreo Biondes y Bonafonte, D. Cesáreo Gonzalez y Heredia, D. Ricardo del Pozo y de la Cueva, D. Silverio Mereda y Albariño, D. Vicente Vago y Gonzalez, D. Ramon Perez y Velazquez, D. Julio Segarra y de las Peñas, D. Julian Fernandez y Ortiz, D. Joaquin Castillo y Lopez, D. Enrique Crehuet y Lozano, D. Antonio Albiyar y Garcia, Don Magin Bové y Baduel, D. Carlos Suarez y Jusio, D. Antonio Rija y Nuñez Arenas, D. Francisco Bueno Gonzalez, D. Bruno Ardanaz y Alguacil, D. Fausto Sanz y Viñas, D. Carlos Corral y Diaz, D. Ricardo Hocig y Lopez, D. Federico Chacon y Perez, D. Cristóbal Matienzo y Bordiu, D. Cosme Cañova y Parra, D. Enrique Perales y Pascual, D. José Sanz Perez y D. José Yañez Cánovas.

Diá 6.—D. Francisco Gomez y Cervero, D. Jaime Nart y Llanderas, D. Ricardo Ferrer y Garcia, D. Antonio Camarasa y Casado, D. Francisco Rodriguez de Rivera, D. Rafael Caamaño y Marquina y D. Francisco Miera y Verdugo.

Diá 7.—D. Enrique Calvo y Puente, D. Hermenegildo Noriega y Sebastian y D. Primo Hernandez y Meaca.

Diá 8.—D. Luis Martín Gamero y Sanchez, D. Guillermo Villa y Victoria, D. Miguel Priquer Astor, D. Arturo Giner y Balaguer y D. Vicente Molina y Giner.

Diá 9.—D. Enrique Calvo y Puente, D. Hermenegildo Noriega y Sebastian y D. Primo Hernandez y Meaca.

Diá 10.—D. Enrique Calvo y Puente, D. Hermenegildo Noriega y Sebastian y D. Primo Hernandez y Meaca.

Diá 11.—D. Enrique Calvo y Puente, D. Hermenegildo Noriega y Sebastian y D. Primo Hernandez y Meaca.

la una y media de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la Patrimonial del Real Sitio de San Fernando, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación. Palacio 23 de Mayo de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo del año anterior sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta una tierra, sita en término de Coslada y punto llamado el Cerrojo de 2 hectáreas, 96 áreas y 91 metros de superficie, que está tasada en 1.673 escudos.

El remate se verificará el día 28 de Junio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la Patrimonial del Real Sitio de San Fernando, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación. Palacio 23 de Mayo de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon.

Gobierno de la provincia de Burgos. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo de Ubierna, dotada con el sueldo anual de 250 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno.

Gobierno de la provincia de Granada. Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Oree, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el periodo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Gobierno de la provincia de Málaga. Debiendo proveerse una plaza de Auxiliar del Arquitecto de la provincia, con residencia en esta capital, y sueldo de 14.000 rs. anuales, y 24 diarios de dietas en las salidas; los aspirantes á esta plaza, que han de reunir precisamente la circunstancia de ser Maestros de obras con título académico, dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de la Diputación provincial dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Benaguasil, dotada con el sueldo anual de 650 escudos pagados de los fondos municipales.

Alcaldía constitucional de Atarfe. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de Atarfe, en esta provincia, cuyo pueblo, por constar de 573 vecinos, está considerado como partido médico de segunda clase, según el reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Alcaldía constitucional de Marsá. Habiéndose acordado por esta corporación y doble número de mayores contribuyentes asociados con las formalidades que prescribe el reglamento de 9 de Noviembre de 1864 la creación de una plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia gratuita de las familias pobres de este distrito, considerada de tercera clase por constar de 236 vecinos, se anuncia la vacante por el término de 30 días, contados desde la última inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que presenten al Alcalde Presidente los que la pretenden sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas, conforme al art. 16 de dicho reglamento; teniendo entendido que las condiciones establecidas son las siguientes:

1.º Se crea en esta población un partido médico-cirujano de tercera clase, con residencia fija en la misma, para la asistencia de las familias pobres que en él existen.

2.º La dotación será la de 2.000 rs. anuales, ó sean 200 escudos, pagados del presupuesto municipal por trimestres venidos, conforme al reglamento.

3.º Será obligación del Facultativo asistir gratuitamente 67 familias pobres que actualmente existen en esta villa y desempeñar los demás cargos que marca el reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos acreedores reconocidos del citado concurso, para que en el día y hora designados concurran á la celebración de la junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.



pregunta de S. S. en conocimiento del Sr. Alonso Martínez, Ministro de Hacienda.

El Sr. SALAZAR: Deseo que conste he dirigido mi pregunta al ente moral Ministerio de Hacienda, porque mañana tal vez no será oficialmente el Sr. Alonso Martínez.

El Sr. REINA: Hace días pedí la lectura de una Real orden sobre la cual dijo el Sr. Ministro de Hacienda que me había pedido el tiro por la culata. A consecuencia de eso yo he pedido el expediente y después de examinarlo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación manifieste al Sr. Ministro de Hacienda que estoy dispuesto a tratar de eso asno y á probarlo que si á alguno le ha salido el tiro por la culata ha sido á S. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Pondré la manifestación de S. S. y los términos en que lo ha hecho en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. TORRECILLA: Presento una exposición de los Secretarios del Ayuntamiento de Berga haciendo varias observaciones acerca de los derechos que les corresponden, para que los tenga en cuenta la comisión que entiende en el proyecto de ley de Ayuntamientos.

El Sr. SECRETARIO (Caldaron Collantes): Pasará á la comisión correspondiente.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente, dijo el Sr. MOYANO: Señores, cuando será mi desventaja al discutir sobre Hacienda con el Sr. Salaverría, no tengo yo para que decirlo. Basta considerar que de un lado está un hombre que ha dedicado una vida entera al estudio de la Hacienda, llegando desde el destino más modesto hasta el más elevado y del otro un Diputado, que después de algunos meses de estudio, no ha conseguido más que traer aquí un voto particular, que según el Sr. Alonso Martínez es poca cosa ó nada, y según el Sr. Salaverría una hincapié de números sin crítica. No extraño la calificación del Sr. Alonso Martínez porque es pagar otras que yo he hecho de los trabajos de S. S., pero no puede menos de complacerme el considerar que el Sr. Salaverría me ha vencido, ha tomado las lecciones del Sr. Alonso Martínez y hasta le ha excedido; y digo esto, porque el Sr. Alonso Martínez estuvo toda una tarde apuntando al Sr. Neocedal y dándole á mí, y á su imitación el Sr. Salaverría estuvo la otra noche toda la sesión apuntándose á mí y dando al señor Alonso Martínez.

Yo qué he de decir de esto? Nada. Yo no tengo la misión de defender á S. S., y haré lo que me defienda á mí que estoy asustado de tener que luchar con el señor Salaverría. Por esto necesito más que nunca la indulgencia á que tan acostumbrado me tiene el Congreso.

Tengo que defender mi voto, y lo haré como pueda; pero voy á empezar antes por dar una explicación al Congreso que requieren ciertas palabras pronunciadas por el Sr. Ullagun. S. S. se ha consagrado por no discutir á la comisión de presupuestos, y debo decir que yo asístí á su primera sesión manifestando en ella que sería casi seguro que tendría que presentar un voto particular sobre todo el presupuesto y que por tanto no quería interrumpir los trabajos de la comisión tomando parte en sus discusiones.

Esto pareció bien á todos los Sres. Diputados que componen, y en particular al Sr. Presidente que citó precedentes análogos, ocurridos con el Sr. González de la Vega y el Sr. Polo; Diputados celosísimos y entendidos que lamento no se hallasen entre nosotros, pero aun era mejor mi posición que la que estos señores habían tenido otras veces porque todos los Sres. Diputados conocían ya las ideas acerca del presupuesto que había defendido cuando se discutí mi enmienda al mensaje. No habia servido, pues, para nada el que yo discutiera el presupuesto más que para perder tiempo, y esto hubiera sido peor que la falta por que ahora me acusa amistosamente el Sr. Ullagun.

Además, tampoco es rigorosamente exacta la falta de asistencia que S. S. me imputa. Yo asistía á las sesiones mientras se leía el dictamen de la respectiva subcomisión; veía que en él no había economías para lo que yo necesitaba, oia el principio de la discusión y cuando me convenía de que no se rebajaría más de lo que se había propuesto, me retiraba considerando inútil perder tiempo hablando todos los días para no conseguir lo que deseaba. No es, pues, justo el cargo del Sr. Ullagun.

Pero dejando esto aparte, vamos á examinar el voto que he presentado al Congreso. El Sr. Salaverría crea hallar en mi voto una acusación á la administración económica de la unión liberal, y hasta decía que esto era su principal objeto. S. S. se equivoca: ni eso ha sido mi propósito, ni jamás he hablado ni escrito contra la unión liberal, como no lo he hecho contra ningún partido. Mi propósito era examinar el sistema que venimos siguiendo hace muchos años, los funestos resultados que tocamos ahora, y la necesidad de ponerle un remedio; y al hacer esto léngase en cuenta que no he dejado de incluir en esas administraciones aquellas de que he formado parte, lo cual digo terminantemente en mi voto particular. Me limito, pues, á pedir que desechemos ese sistema, y hasta he modificado algun tanto los términos de mi voto por no faltar en lo más mínimo al Sr. Salaverría, á quien debo muchas atenciones que no he olvidado.

Vamos, pues, á ver el sistema que yo combato. ¿Cuál ha sido el método que hace muchos años se viene siguiendo para formar los presupuestos? Se han formado, señores, con muy poco esmero; de tal modo que no ha habido ninguno que al liquidarse no haya dejado un gran déficit, tanto por ser mayores los gastos como menores los ingresos de lo que se presupuso.

Yo comprendo que es natural que haya alguna diferencia; pero esta podría ser de cuatro ó seis millones y no de 400, como ha venido siendo en todos los años que yo cito, segun resulta de las cuentas generales que son el verdadero presupuesto.

Luego hay déficits de ejercicios cerrados, y créditos extraordinarios, y supletorios y todo esto viene á hacer inútil la discusión y votación de los presupuestos. He aquí por qué rason yo pido que se quiten esas facultades de créditos extraordinarios y supletorios que no hacen más que aumentar los gastos y que tienen mucha culpa en que los presupuestos no se hagan meson por lo que al concesionario se sabe que no hay necesidad de atenderse estrictamente á lo que se pide, porque si luego falta, vendrá un suplemento de crédito. Es cierto que tambien se calculan algunas veces los ingresos en menos de lo que dan; pero nunca lo que aumentan los

ingresos ha sido bastante á cubrir la tercera parte de lo que se ha aumentado los gastos.

Tambien es un defecto que se observa en los presupuestos es de decir en algunos gastos Memoria, porque esos gastos pasan desapercibidos, y sin embargo suelen ascender á cosa de 400 millones, no teniendo en el presupuesto de ingresos la cifra correspondiente segun exige el resultado de la Contabilidad.

Resultado de todo esto es, que entre unas cosas y otras tenemos á estas horas un déficit de más de 2,000 millones; vamos á ver lo que ha dicho contra esto el señor Salaverría, porque lo que yo he dicho aparece de los estados y S. S. no sostiene que estos no sean ciertos.

S. S. dice que estos déficits han venido porque han venido gastos extraordinarios como la guerra de Africa, la anexión de Santo Domingo, la expedición á Méjico, etc. Esto es cierto; pero lo que yo censuro es que se haya gastado eso, sin que al mismo tiempo que se proponía el gasto vinieran los recursos con que habían de cubrirse. Con este motivo hizo S. S. alusiones á personas que pudieran haberme ayudado en mis trabajos, y debo declarar que en los estados no ha tenido la menor parte el Sr. Bravo Murillo; pero sea de esto lo que quiera, la cosa es que los estados son ciertos.

Yo aplaudo mucho la fe que el Sr. Salaverría dice que la situación de nuestra Hacienda tiene mil salidas fáciles, y que no hay motivos para que nos alarmemos; digo más, hubo momentos en que la voz de S. S. me pareció la voz de la sirena, y me atraía hácia las ideas de S. S., pero al momento pensaba: ¡y el déficit! ¡Y eso que tiene abrumado al Sr. Alonso Martínez y tendrá á cualquiera que venga á su puesto, si no lo aplaudo mucho la fe que me hacía volverme mi terreno y mucho más cuando pensaba que si fuera verdad lo que S. S. dice, no tendría el menor pretexto el proyecto de las autorizaciones que se funda precisamente en el mal estado en que se encuentra el país, y en que el Gobierno no halla medios para salir de él.

Y después de todo esto, decía el Sr. Salaverría que lo que se había gastado no se había gastado mal; que teníamos arsenales, material de guerra, caminos y otras mil obras públicas. Yo no he calificado los gastos, pero le diré á S. S. que sobre todo eso había mucho que hablar; que la anexión de Santo Domingo que ha costado 600 millones sería preciso examinar si fué ó no conveniente; que otro tanto había que hacer con la expedición á Méjico, con la guerra de Africa, etc. Es indudable que se ha hecho todo eso; pero nos hacia falta? ¿qué importa que se haya hecho gastos de lujo sin los cuales nos hubiéramos podido pasar, y que nos han hecho gastar mucho y ahora nos hacen gastar todavía más? Pero aun suponiendo que hayan sido convenientes esos gastos, yo sostengo que no se han debido hacer, para que no nos sucediera lo que ha sucedido á algunos labradores de mi país que viéndose con buenas cosechas y con los frutos á alto precio, empezaron á comprar bienes desamortizados; cosa muy natural en la situación que hoy tienen los coleros de 1836, pero que no podían hacer muchos de ellos porque les faltaban recursos. Ha sucedido luego que no han sido tan buenas las cosechas ni tan altos los precios de los frutos, y esos pobres hombres no pueden seguir pagando los plazos, lo cual ha hecho que se arruinen por completo. Esto nos ha sucedido á nosotros; hemos gastado mucho cuando la situación que hoy tienen los coleros no permitía pensar que se acabaría y que vendríamos á tener una deuda como la que tenemos hoy.

Y como hemos procurado cubrir esta deuda? Con los productos de la desamortización; los depósitos de la Caja y la emisión de consolidado. ¿Hemos debido hacer esto? ¿Hemos debido emplear la desamortización en pagar déficits de presupuestos? No: este es el primer mal. Llegó un día en que nos encontramos con una gran cantidad de deuda, pero en que al mismo tiempo teníamos una Deuda pública de 42,000 millones, y lo natural era que empezáramos por destinar una gran cantidad á la amortización de esa Deuda como hizo el señor Mendizábal el año 1836, y así habiendo aligerado la Deuda pública, podríamos gravarla ahora con alguna cantidad; no haríamos lo que hacemos; es decir, emitir una deuda cuando contamos con una cantidad de más de 42,000 millones de consolidado y 2,000 de Deuda flotante. El 31 de Diciembre de 1865 habíamos percibido 4,400 millones por bienes y censos, y de eso no hemos destinado á amortizar Deuda más que 67.

De esto ha resultado que tenemos que pagar anualmente por una parte próximamente 500 millones por intereses de esa Deuda, por otra se nos vienen encima otros 430, y por otra otros tantos, y entre todo vamos á tener una cantidad anual de más de 1,300 millones, unos 800 millones. Y como tenemos que gastar otros 800 ó 900 millones en las cargas de justicia, dotación del clero, monjas en clausura y gastos de material reproductivo, y nuestros ingresos no pueden ser más que de 2,100, nos quedan solo para todos los gastos del Estado 500 millones. He aquí, pues, por qué digo yo que tenemos necesidad de encerrar todos nuestros gastos en esa Deuda.

Bien sé que se me dirá que eso es imposible; pero yo considero más imposible todavía el gastar más de lo que se tiene, cosa muy importante, y que debe fijar mucho la atención del Gobierno de S. M. y de los señores Diputados, que no pueden decir como decía un particular, que se viera muy apurado: «pues yo no pienso más en esto, y sucede lo que Dios quiere» con una gran cantidad de las rentas, en que yo no creo, porque de un año á esta parte más van en baja que en alza, y dice que hace ya mucho tiempo que siempre se están anunciando estos conflictos, y que sin embargo no llegan. Pues por eso mismo de que hemos estado gastando más de lo que podíamos, y audiendo á la desamortización y al crédito y á la Caja de Depósitos se nos han acabado ya esos recursos, y es menester que no sigamos en el camino; porque si bien es verdad que hay aun 3,000 millones de bienes por vender, tambien lo es que nos hacen falta para amortizar la Deuda flotante de 2,000, y que por tanto no se puede contar con ello, porque si lo tenemos por una parte lo debemos por otra.

Y si se acude á otras operaciones tambien habrá que gastar casi todo ese capital; pero si queda algo, será lo conveniente adoptar mi sistema y emplearlo en amortizar la Deuda, en comprar consolidado por 430 millones. ¿Podemos acudir á la Caja de Depósitos? Tampoco, porque no tiene nada que darnos. A la emisión acudimos porque no se necesita más que papel; pero ¿qué precio se pondrá?

Si no tenemos, pues, medio alguno conveniente, pro-

domos continuar gastando más de lo que tenemos? Pues no se me preguntando dónde se han de hacer las bajas.

Doy que vengan los 80 millones de Ultramar: tendríamos 2,100 millones de ingresos; ¿cuántos son los que pide el Gobierno? Dos mil seiscientos treinta y seis. ¿Dónde vamos por los 536 que faltan? Esto es lo que yo deseo saber.

No hay que hacerse ilusiones: tenemos sin remedio que salir del país. El déficit por lo menos será de 400 millones. Podría decirse que tenemos el recurso de la desamortización, de que después hablaré; pero en ningún caso sería un recurso permanente.

A la observación, pues, de que no se pueden bajar esos 400 millones, yo contesto que no podemos gastarlos, y qué sistema se nos propone para en adelante? El mismo que en los años anteriores: pues, señores, esparidos los mismos resultados. Habrá resultados de ejercicios cerrados, habrá créditos extraordinarios y supletorios. El Sr. Ministro de Hacienda dice que ha ahorrado en el presupuesto ordinario 64 millones y 78 en el extraordinario. Señores, en la primera economía nos hallamos con que la mayor parte de ella la han hecho las cosas: los ingresos, la falta de servicios, la muerte. La de 3 millones y medio del Infante D. Francisco y la de las monjas que han fallecido, por ejemplo, se deben á la muerte.

Pero si bien se rebajaron 64 millones de los gastos del año anterior, tambien se ha aumentado el presupuesto por nuevos gastos con 33 millones. Queda la economía reducida á 31, de la cual hay que bajar 19 por ganancias de jugadores á la lotería, que no son economía. Queda por tanto esta reducida de nuevo á 12; y además esas economías vienen los 3 millones de portazgos.

De seguro á ningún Diputado le satisface esta economía tan exigua.

En el presupuesto extraordinario los gastos son de 483 millones: los ingresos de 402; déficit 81. Pero compensado el sobrante del ordinario, el Sr. Ministro de Hacienda reduce el déficit á 48 millones. ¿Cómo se hacen aquí las economías? Dejando de hacer, y aun así resulta ese déficit.

Y qué medidas presenta el Ministro para que contemos con los 2,219 millones que dice que habrá de ingresos, no habiendo producido hasta aquí nuestras rentas más que 2,023?

Concibo que contando con la desamortización haya los 402 del presupuesto extraordinario. ¿Pero qué se ha hecho para tener esa cantidad de 2,219? Dar á las rentas eventuales el valor que le ha parecido al Sr. Ministro. Lo mismo podría haber dicho que le producirían 3,000. ¿Qué medidas radicales ha traído para eso? No ha traído más que tres: la relativa á la importación de cereales, la del tipo del 14 por 100 y la del subsidio: la primera se ha retirado, la segunda no se aprecia y respecto de la otra son 30 millones de aumento.

Antes de concluir esta parte debo contestar al señor Salaverría. Yo lamento que no se halle aquí el Ministro de Hacienda, pero ruego al Sr. Posada Herrera que se haga cargo de esta parte. Hablo de la importación de cereales y del tipo del 14. El Gobierno propone en el articulado de la ley esas novedades: el Gobierno dice en el proyecto de autorizaciones que se autoriza al Gobierno para cobrar las contribuciones con arreglo al dictamen de la comisión. La comisión ha dicho que no ha llegado á tratar de esta materia por tanto no ha propuesto nada sobre cereales ni sobre el tipo.

Si se aprueba este artículo como está y mañana se cierran las Cortes, ¿qué sucederá? Es cierto que la subcomisión tiene acordado con el Ministro retirar la parte relativa á cereales; pero no sucede así respecto del 14 por 100; y sobre todo nada hay acordado en la comisión general, la cual no se ha vuelto á reunir hace días. De modo que si continuando las cosas se cierra la legislatura y viene otro Ministerio, este otro no tiene compromiso ninguno y dirá que las declaraciones aquí hechas nada significaban al lado de la parte dispositiva.

Pues si todos apreciamos lo mismo la cuestión, ¿por qué no se retiran oficialmente esos dos artículos? Yo ruego al Sr. Posada Herrera que consulte esto con sus compañeros.

He examinado las dos secciones primeras de mi voto particular, y voy á tratar brevemente de la tercera. Nos hallamos en la necesidad de apartarnos del sistema seguido hasta aquí, y para eso son las soluciones que propongo.

Propongo ante todo encerrar el presupuesto de gastos dentro de nuestros ingresos. Como se va á hacer eso, ya lo he explicado. Yo no hubiera traído aquí ni aun el presupuesto de gastos; hubiera hecho lo que dijo el Sr. Ministro de la Gobernación que propuso á sus compañeros.

Tengo la evidencia de que con las Cortes no se puede hacer lo que es indispensable para nivelar el presupuesto: tales y tan radicales tienen que ser las reformas. Los ingresos que vengan á las Cortes; pero para los gastos, autorización para arreglarlos dentro del límite de los ingresos. Si esta propuesta del Sr. Ministro de la Gobernación se hubiera llevado á cabo, aquí no habria tenido un solo voto de oposición.

Segunda solución: abajo todas las disposiciones relativas á resultados de ejercicios cerrados, transferencias, créditos supletorios y extraordinarios. De otro modo, es inútil que discutamos los presupuestos.

Y pagados los 2,000 millones de Deuda flotante que más nos agobian ó roto con ello el sistema de Deuda hasta que podamos hacer una emisión en buenas condiciones (y cuidado que no debemos tocar á la desamortización sino para pagar los atrasos que ya le afectan), en el momento en que se diga que los bienes que nos quedan se venderán solo á papel todos aben el impulso que el crédito tomaría. Nivelad el presupuesto y destinad los bienes que nos quedan á la amortización del consolidado, y subreís noblemente el crédito. Entonces es cuando viene la emisión de los 2,000 millones para acabar con la Deuda flotante.

Veremos si con este juicio que tengamos en nuestros gastos podemos mejorar de fortuna. Entonces podemos proseguir el fomento de nuestra riqueza.

Otra solución: no consentir que en lo sucesivo se nos proponga un gasto sin que inmediatamente venga el recurso, y esto haecido desde luego. ¿Qué trae el proyecto de autorizaciones? Usé un millón de 430 millones. ¿Y de dónde van á salir? No lo dice el Gobierno.

Pues bien: esto es absurdo y además es ilegal; es contrario al art. 20 de la ley de Contabilidad. Otra solución: que se acabe con la costumbre de traer en la ley de presupuestos disposiciones legislativas

de carácter permanente. De esto se ha hecho un abuso que es preciso cortar: las leyes de carácter permanente deben discutirse por separado, con el debido detenimiento por las dos Cámaras.

Voy á concluir. Otro defecto de los presupuestos contra el cual propongo una solución, es traer por medio de notas cosas que tienen carácter de ley. Esto no debe de carácter legislativo, aunque sea actual, venga por medio de notas.

He concluido la defensa de mi voto, y pido al Congreso me dispense la prolijidad de mi discurso.

El Sr. SALAVERRÍA: Doy gracias al Sr. Moyano por la benevolencia con que me ha tratado. Pero por más que S. S. proteste que no ha querido censurar mi administración, ha condenado el sistema que yo he seguido.

No hay exactitud en lo que dijo S. S. de que yo apuntando al Sr. Moyano disparaba sobre el Ministro de Hacienda. No me he propuesto disparar sobre nadie; yo viendo la alarma esparida sobre nuestra situación económica, he querido exponerla tal cual es.

Como proposiciones que S. S. ha presentado creyendo en una corrección de grandes defectos, no lo son en realidad. Los ejercicios cerrados, por ejemplo, son ingresos y créditos procedentes de presupuestos anteriores, y vienen ó de gastos que no tienen crédito legislativo ó de servicios por pagar ó de créditos por realizar que tiene que pasar á presupuesto nuevo. Eso no debe paecer tan extraño á S. S. Esa mención es una práctica necesaria y seguida en todas las contabilidades públicas y privadas. Pero en la parte de ejercicios cerrados hay en la ley reglas establecidas que impiden el abuso.

El ejercicio en curso terminará en Diciembre; si esperamos recursos habrá interrupción en los pagos, y pagando, vendrá luego la justificación en las cuentas del Estado, teniendo presente que siempre importan más los créditos á recaudar que las deudas por pagar.

Respecto de créditos supletorios estamos conformes. Yo soy opuesto á ellos y lo he sido siempre.

Yo me mostré yo la valentía ni la fe que supone el Sr. Moyano. He aprendido en la experiencia de los negocios, que la penuria no viene por el todo de las obligaciones, sino por una parte. Es decir, que el saldo de la Caja de Depósitos, por ejemplo, no nos agobia en totalidad; ó lo que es lo mismo, que los problemas que hay que resolver no son de 4,400 ni 4,300 millones, sino de 300 ó 600. Por eso yo no puedo admitir un trastorno en los servicios del Estado, como parece querer el señor Moyano, trastorno que no sé á donde nos llevaría.

El individuo tiene una existencia limitada, al paso que la existencia del Estado es indefinida; por eso no se pueden asimilar los negocios del Estado á los de un particular.

El sistema consiste en aceptar ese acrecentamiento de gastos; pero reproductivos, siempre que para eso se busque el capital necesario, confiando en que el desarrollo sucesivo de la riqueza me ha de traer al impuesto la cantidad necesaria para colocar al Tesoro en situación desahogada. No acepto los gastos fastuosos; pero en el límite de los recursos del Estado es preciso hacer los gastos que exija el desarrollo de nuestras fuerzas productivas, la defensa nacional, la instrucción pública y otras necesidades imprescindibles.

El Sr. Moyano suma gastos ordinarios y extraordinarios. En este hay 244 millones, que son la repetición del gasto que hicimos el año anterior. Ese gasto es del año anterior por consiguiente.

En las leyes que yo presenté se dedicaron 430 millones á matar los déficits anteriores. ¿Qué es esto más que amortizar deuda? Sea el Sr. Moyano cómo ya está mandando eso que S. S. quiere hacer con los productos de la desamortización.

No creo, pues, necesario venir á las restricciones que S. S. quiere, y que vale más en materias de Hacienda predicar confianza que predicar lo que se está predicando aquí.

El Sr. ULLAGUN: El Sr. Salaverría me ha ahorrado mucha parte de lo que tenía que decir. No le dicho que el Sr. Moyano no asistió á la comisión de presupuestos; he dicho que brilló por su ausencia y que si hubiera presentado algunas ideas hubiera podido ser aceptadas. Por lo demás, S. S. no ha probado que sean practicable sus economías.

Respecto de la unión liberal, tengo aquí las cuentas del Estado de los años 59, 60 y 61, y en '59 habiéndose presupuesto los ingresos en 1,794 millones se recaudaron 1,778; diferencia 16 millones.

El Sr. Moyano en su aserto de presupuestos nos propone tres posiciones permanentes, con la venta de bienes á papel y la supresión de créditos supletorios. Está, pues, S. S. en flagrante delito de contradicción.

Puesto á votación el voto particular del Sr. Moyano y acordándose que fuera nominal, quedó desechado por 142 votos contra 61, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

- Romero Robledo.—Caldaron (D. Pedro).—Marqués de Torreblanca.—Posada Herrera.—Marqués de la Vega de Armijo.—Carballo.—Auriles.—Lopez Roberts (Don Dionisio).—Villalva.—Torre (D. Luis).—O'Donnell (Don Carlos).—Vazquez.—Millán y Caro.—Lopez Franco.—Navarro y Rodrigo.—Villalobos.—Sales.—Navasquez.—Mendez Vigo (D. Jacobo).—Castillo.—Elduayen.—Gonzalez Alonzo.—Neta Montenegro.—Gavin.—Biedma.—Anciano.—Puente Apecheche.—Bata.—Caha.—Escario.—Marqués de Claromonte.—Pino.—Escosura.—Abeilán.—Conde de Torre-Novas.—Salaverría.—Gisbert.—Martín Diez.—Arenal.—Ruiz Pastor.—D'Ocon.—Ardanaz.—Estrada.—Gasset Artime.—Conde de Patilla.—Rivero (D. J. Vicente).—Polanco.—Safont.—Lopez Ballesteros (D. Romualdo).—Rute.—Malats.—Riestra.—Flores.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Fuentes.—Juez Sarmiento.—Irigoy.—Ory.—Damacho.—Ceballos.—Gual.—Marqués de Figueroa.—Abades.—Barnar.—Suarez Inclán.—Espinoza.—Bedmar.—Vizeconde de Manzanera.—Perier.—Conde de Adanero.—Peñuelas.—Sanchez Milla.—Melgarejo.—Piñán.—Valverde.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Ortega.—Gener.—Benedicto.—Cappa.—Romero Leal.—Moreno Lopez.—Alvarez Bugallal.—Mena y Zorrilla.—Vazquez de Puga.—Fontán.—Hazañas.—García.—García.—García.—Vizeconde de Miranda.—Fernandez Gollín.—Alvarez.—Ullagun.—Caro.—Cárdenas.—Carbonell.—Gonzalez Marron.—Toro y Moyano.—Entrambasaguas.—Leon y Falcon.—Rojas.—Centurion.—Capdepon.—Bernaldez.—Ochoa.—Hernandez Pinzon.—Nuñez de Prado.—Udaeta.—Mendez Vigo (Don

Antonio).—Nuñez de Arce.—Santanza.—Lopez Ayala.—Adam y Castillejo.—Uribe.—Hernandez (D. Justo).—Zorrilla.—Chacon.—Lopez Roberts (D. Mauricio).—Fivaller.—Santa Maria.—Moreno Elorza.—Ruiz de Quevedo.—Illas y Vidal.—Gay.—Gosalvez.—Gonzalez Carvajal.—Luengo.—Moreno Nieto.—Ruscon.—Leis.—Conde del Lobregat.—O'Donnell (D. Enrique).—Vizeconde del Ponton.—Gomez.—Más y Salvador.—Schmidt.—Conde de Vilches.—Sanchez Chicarro.—Hernandez de la Rúa.—Fernaz Zamora.—Saavedra Meneses.—Fernandez de la Hoz.—Sr. Vicepresidente (Romero Ortiz).

Total, 142.

Señores que dijeron sí:

Conde de Xiquena.—Camprodón.—Cardenal.—Herrero.—Cuesta.—Conde de Heredia Spínola.—Moyano.—Reina.—Sanchez Asso.—Orovio.—Belda.—Caballero.—Paura.—Catalina.—Garrido.—Herrera.—Florejachs.—Torreclilla de Robles.—Fortuny.—Vehy.—Conde de Campomanes.—Valarino.—Marqués de Villamejor.—Heredia y Livermore.—Gutierrez.—Concha Castañeda.—Osorio y Orensé.—Vizeconde de Villandrade.—Hurtado.—Fages.—Balmaseda.—Estruch.—Ballester.—Fabra.—Cápuca.—Duque de Frias.—Santa Cruz y Mugica.—Benayas.—Coronado.—Esponera.—Torrero.—Caballé.—Valero y Argona.—Lanza.—Lorenzana (D. Rafael).—Conde de Retamoso.—Conde de San Luis.—Duque de Molina.—Gomez Villaloba.—Marqués de Torre-Orzáz.—Silveira.—Cascajares.—De Pedro.—Ruiz Vila.—Herrerros.—Noedal.—Navarro Villoslada.—Tejado.—Claros.—Fernandez Blanco.—Villanova.

Total, 61.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana: los asuntos pendientes. Se levanta la sesión.

Eran las doce y cuarto.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

BANCO GENERAL DE CRÉDITO MÚTUO.—Príncipe, 40, Madrid.—Este Banco establecido nuevamente en esta corte viene á satisfacer una de las necesidades más apremiantes en las circunstancias actuales. Basado en capitales propios, no admite imposiciones de ninguna clase.

Las operaciones á que se dedica es facilitar fondos bajo la forma y condiciones establecidas con un interés de 6 á 12 por 100 anual á las clases siguientes:

Capitalistas.—Comerciantes ó almaceneros.—Mecaneros de establecimiento abierto y ambulantes.—Vendedores de toda clase de artículos.—Empleados activos y pasivos.—Militares en actual servicio y retirados.—Proprietarios de fincas rústicas y urbanas.—Labradores con tierras propias ó en arriendo.—Apoderados ó Administradores con representación debida.—Y los que profesen cualquier clase de industria que tenga contratación real y efectiva.

Por último, hará cuantas operaciones se le presenten que puedan ser admisibles segun clase é importancia. 6460—1

EL CONSEJO DE LAS FAMILIAS.—COMPANÍA general española de seguros mútuos de quintas.—No habiendo podido verificarse la junta general anunciada para el día 18 de Marzo último por falta de asistencia de los suscritores, la Direccion ha señalado de nuevo el día 10 del próximo mes de Junio para la celebración de dicha junta general, á las dos de la tarde, en la casa de la misma, calle de Alcalá, núm. 29.

Los suscritores que deseen asistir á ella cuidarán de proveerse con la debida anticipación de las oportunas cedulas que acrediten su personalidad, las cuales se facilitarán á cuantos las soliciten desde la publicación de este anuncio hasta el día 9 del mismo, todos los dias no feriados de una á tres de la tarde. Los suscritores de provincias que no pudieran asistir podrán hacerse representar por los residentes en esta corte, autorizándolos al efecto con las debidas cartas de representación, en la inteligencia de que serán válidos los acuerdos que en ella se tomen cualquiera que sea el número de suscritores que concurran. Madrid 28 de Mayo de 1865.—El Director general, L. Estremera. 6766

COMPANÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE Madrid á Zaragoza y á Alicante.—No habiendo podido constituirse con arreglo al art. 37 de los estatutos la junta general convocada para este dia por no haber llegado á 76 el número de los accionistas presentes ó representados, que es el que señala como minimum el citado artículo, se convoca con sujeción al 38 á los señores accionistas para celebrar otra reunion el domingo 10 de Junio próximo en el domicilio social, estacion de Atocha, á las doce del día. Madrid 27 de Mayo de 1865.—El Secretario del Consejo, F. Nicolás. 6763

SANTOS DEL DIA.

San Maximino, Obispo y confesor, y Santa Teodosia, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas mercenarias de San Fernando.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Mayo de 1866

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0° en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS (Reanumar, Centígrados), Dirección del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del día... 16° 0' 20° 0'
Temperatura máxima al sol... 19° 4' 24° 3'
Temperatura mínima del día... 8° 2' 10° 3'

Evaporacion en las 24 horas... 2.5 milímetros.
Lluvia en id. id... 0.6 idem.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 28 de Mayo de 1866.

Table with columns: LOCALIDAD, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bilbao... 787.0 20.8 S. E. ... Cubierto
Oviedo... 786.8 18.8 O. ... Viena. Cási d.
Coruña... 784.8 16.4 S. O. ... Llovizna
Santiago... 787.2 13.6 S. ... Lluvioso

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
40,323 arrobas de trigo.
812 idem de harina.
41,383 idem de carbon.
413 vacas, que hacen 51,039 libras de peso.
439 carneros, que hacen 42,038 libras de peso.
437 corderos, que hacen 2,471 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5 á 5,350 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,930 á 0,936 escudos libra.
Idem de cordero, de 0,306 á 0,330 escudos arroba, y de 0,300 á 0,300 escudos libra.
Tocino añejo, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0,430 escudos libra.
Jamón, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra.
Aceite, de 7 á 7,300 escudos arroba, y de 0,354 á 0,266 escudos libra.
Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cobada, de 2,230 á 2,300 escudos fanega.
Trigo vendido... 2,508 fanegas.
Precio medio... 4,720 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 28 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 23 de Mayo de 1866 á las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Logroño, Pontevedra, Salamanca, Toledo, Vitoria y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 28 de Mayo de 1866.

FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-75, 30 y 40, y 35-25 y 30 papeños.
Idem id. diferido, publicado, 31-10, á plazo, 31-25 y 30 fin cor. vol.
Deuda del personal, publicado, 48-00, á plazo, 48-25 fin próx. vol.
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado 87-00.
Obligaciones del Estado por ferro-carriles, de 2.000 reales, id. 63-90 y 64-00.